

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6230

Panamá, Viernes 19 de Febrero de 1932

VALOR: B. 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### OTORGASE AUTORIZACION PARA VOLAR UN AVION SOBRE TERRITORIO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

En escrito de fecha 3 de los corrientes, el señor W. L. Morrison, en nombre de la Pan American Airways, Inc., solicita que se permita volar y aterrizar a un aeroplano de tránsito de la Latin America Expedition sobre el territorio de la República, y como no hay objeción que hacer a esta solicitud,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización indispensable para que el avión Island Americana N.º 1823, de propiedad de la Latin America Expedition, vuele sobre el territorio nacional y aterrice en David, rambón Méjico.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

### SE CONCEDE VACACION A 3 EMPLEADOS DEL REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

Lista las solicitudes de un mes de vacaciones con derecho, de acuerdo con las leyes por la señoras Julia Jaen v. de Arosemena, María T. v. de Morales y Dolores M. de Silva, empleados de la Oficina del Registro Central del Estado Civil, y vistos igualmente los informes correspondientes del Arjuntador General de Tiempos.

SE RESUELVE:

Conceder, como aquí se concede, a las señoras Julia Jaen v. de Arosemena, María T. v. de Morales y Dolores M. de Silva, empleados de la Oficina del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 1.º de Marzo próximo veniente.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

### ES CONCEDIDA LICENCIA PARA PORTAR ARMA DE SACERIA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

En memorial de fecha de ayer, se hizo a este Despacho el señor W. D. Taylor una solicitud para que se le conceda permiso para portar en el territorio nacional un arma de fuego de calibre 22.

SE RESUELVE:

Conceder al señor W. D. Taylor, el permiso para portar en el territorio nacional un arma de fuego de calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

### SE DA PERMISO PARA PORTAR ARMAS DE SACERIA

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

El señor H. M. Kendall en memorial de fecha 3 de los corrientes, solicita el permiso necesario para poder usar en el territorio de la República, una escopeta de doble cañón calibre 12 y un rifle calibre 22.

SE RESUELVE:

Conceder al señor H. M. Kendall el permiso para portar en el territorio nacional, y fuera del poblado, las armas que arriba se mencionan.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

### SE MANTIENE RESOLUCION DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 19 de Febrero de 1932.

Leostelito A. Barahona en escrito

del 17 de Junio del año pasado, pidió al Alcalde de Panamá que obligara a la señora Amelia Barahona a entregarle sus menores hijos, Mercedes Elena y Aura Violeta, Barahona de 8 y 6 años de edad, respectivamente, haciendo presente que existía el divorcio que declaró el juez inaceute y a él le correspondía la guarda de las niñas, por lo que a que no tenían cinco años de edad la Corte Suprema de Justicia le dio su deferencia en poder de la madre, conforme al artículo 129 del Código Civil.

Tramitado el asunto en debida forma el Alcalde lo terminó ordenando la entrega de las niñas al demandante Barahona.

Apelada la anterior resolución por ante el Gobernador de la Provincia este funcionario revocó la disposición por el inferior y dispuso que las menores debían continuar en poder de la madre porque no hay constancia de que ella sea poco apta para criar y educar a sus hijas.

No satisfecho el demandante ha solicitado un tiempo oportuno que estas niñas sean revisadas por el Poder Ejecutivo, por lo cual han subido para su estudio.

En consecuencia se considera:

Este asunto se ha comprobado que el niño involucrado en causa de las niñas, quien tiene cinco años, su salud es buena y el demandante y sus medios de vida suficientes para mantener a sus hijas. Por otra parte, el estudio que la Corte Suprema de Justicia al resolver la demanda de divorcio entablado por Barahona contra su esposa Amelia Boutet, declaró el divorcio, declaró culpable a esta, pero le confió la guarda de las niñas únicamente a ella, lo dispuesto por el artículo 129 del Código Civil. Al efecto ese artículo establece el día 3 de Octubre último resolvió la solicitud de Barahona para que comandara el Registro del Estado Civil una nota marginal puesta en la partida de nacimiento de sus hijas, así:

Estudiado el punto, se observa que, en realidad, el reparo hecho por el pante Barahona es del todo injusto, pues por la simple lectura de la sentencia que figura en copia en esta notificación, se tiene en conocimiento de que fue el expresado Barahona el favorecido con dicha sentencia y que las dos niñas, producto del matrimonio disuelto, quedaron a cargo de la madre, Amelia M. Boutet, únicamente por ser menores de cinco años cuando se pronunció esa sentencia, ya que de acuerdo con el artículo 129 del Código Civil que citó la Corte al respecto "los hijos menores de cinco años quedarán a cargo de la madre hasta cumplir esa edad".

Por las anteriores consideraciones este Despacho está conforme con la argumentación expuesta por el señor Alcalde de Panamá y, por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener todas sus partes la Resolución N.º 1741 del 9 de Octubre de 1931, expedida por el Alcalde de Panamá, revocada por el artículo de la Resolución N.º 30 de 18 de Diciembre último, del Gobernador de esta Provincia.

Despachase este expediente a la oficina de origen.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO**

**Doctor RICARDO J. ALFARO**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**  
Don GUILLELMO ANDREVE  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 31.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N.º 32.

**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.**  
Don ENRIQUE GEENZIER  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.**  
Don DARIO VALLARINO  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.**  
Licenciado JEPHTA B. DUNCAN  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.**  
Doctor DAMASO A. CERVERA  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

### CONTENIDO:

<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución N.º 50 de 16 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 51 de 16 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 52 de 16 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 53 de 16 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 54 de 16 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 55 de 11 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 56 de 11 de Febrero</p> <p>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p style="text-align: center;">SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución N.º 2 de 16 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 3 de 16 de Febrero</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO</p> <p style="text-align: center;">SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución N.º 20 de 17 de Febrero</p> <p style="text-align: center;">SECCION SEGUNDA</p> <p>Resolución N.º 18 de 12 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 19 de 12 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 20 de 12 de Febrero</p> <p>Resolución N.º 21 de 12 de Febrero</p> <p>Sección de Correos y Telégrafos</p> <p>Atribuciones del Registro Civil.</p> <p>Vista Oficial de Provincias.</p>
---	---

## Labor en Gobierno y Justicia

### SE LLAMA AL SUPLENTE DEL MAGISTRADO M. A. GRIMALDO B. PARA QUE SE ENCARGUE DEL PUESTO

RESOLUCION NUMERO 55  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 11 de Febrero de 1932.

Vista la comunicación dirigida en esta misma fecha a este Despacho por el señor don Miguel Ángel Grimaldo B., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que textualmente dice:

"Llevo a conocimiento de Ud. que desde el día 20 del mes en curso me separaré del cargo de Magistrado de la Corte en uso del mes de descanso que me concede la Ley. En consecuencia, ruego a Ud. se sirva llamar al Suplente respectivo quien debe comenzar a ejercer sus funciones desde el citado día 20".

Y en conformidad con el artículo 29 del Código Judicial,

SE RESUELVE:

Llamar al respectivo Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para que ocupe la plaza del señor don Miguel Ángel Grimaldo B. mientras duren las vacaciones de éste.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### SE DA AUTORIZACION PARA PORTAR ARMAS DE CACERIA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 11 de Febrero de 1932.

En sendos memoriales solicitan los señores D. P. White, P. A. White, A. A. Whitlock y J. E. Heady, ciudadanos norteamericanos residentes en Balboa, Zona del Canal, que se le conceda permiso para portar armas de fuego para cacería en el territorio panameño.

SE RESUELVE:

Conceder a los señores D. P. White, P. A. White, A. A. Whitlock y J. E. Heady permiso para que cada uno de ellos pueda portar en el territorio de la República, y fuera del poblado, una escopeta de cacería.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### CONCEDESE VACACIONES AL Sr. HARMODIO DIAZ

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 16 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con el Artículo 798 del Código Administrativo, concédase al señor Harmodio Diaz, Oficial Primero del Departamento de Inmigración, el mes de vacaciones que solicita, con derecho a sueldo y a partir del día 25 de los corrientes.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GRENZIER.

### SE PERMITE LA ENTRADA AL PAIS DEL ASIATICO KONG LEM

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 3.—Panamá, 2 de Febrero de 1932.

El señor Francisco Amuy, a nombre y representación del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo su propio nombre, solicita por medio de memorial de fecha 5 de Octubre de 1931 que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, se le permita traer al país al chino Kong Lem, residente en la China, a fin de que reemplaze en sus funciones a Ramón Luck Hoi, emigrado de la citada casa quien falleció en esta ciudad el día 23 de Febrero del año próximo pasado.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, invocado por el peticionario establece lo siguiente: "Las casas comerciales establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma mensual de B. 5,000.00 por año, tendrán derecho de traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de enfermedad permanente, debidamente comprobada".

Que el peticionario ha comprobado por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro que la casa comercial de "Francisco Amuy" paga al Tesoro Nacional más de B. 5,000.00 por año en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado igualmente, según consta en el certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas que el asiático Ramón Luck Hoi murió en el Hospital Panamá de esta ciudad a las once y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

Que ha comprobado, por último, que el citado Ramón Luck Hoi era empleado de la casa solicitante, de acuerdo con las listas de empleados de que trata el Decreto número 45 de 1931, y con declaración de Registrador de Pobos de Panamá.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1. Permitase a la casa comercial de "Francisco Amuy" que traiga al país al chino Kong Lem en reemplazo de Ramón Luck Hoi, e impartásele instrucciones al señor Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado Kong Lem;

2. La casa comercial de "Francisco Amuy" se compromete a mantener empleado en su casa al chino Kong Lem y, en caso de enfermedad atenderá a su curación. También se compromete la misma casa comercial a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Kong Lem; y

3. CANCELÉSE todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con el asiático fallecido Ramón Luck Hoi.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GRENZIER.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### SE CONFIRMA LA RESOLUCION No. 5 DEL ADMINISTRADOR DEL IMPUESTO DE LICORES

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 17 de 1932.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 5 de Enero último, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual se declara que el señor Guillermo Tribaldos Jr., comerciante en licores de Chiriquí, debe pagar el impuesto sobre una cantidad de litros de alcohol perdidos de sus depósitos.

La resolución apelada dice lo siguiente:

"Por cuanto de un informe rendido al suscrito Administrador General del Impuesto de Licores, por el Inspector Seccional señor Alfredo Andrián, con fecha 12 de los corrientes, resulta que de una remesa de veinte tanques de alcohol que vinieron amparados con la Guía número 1 del 5 de este mismo mes procedentes del alambique del señor Guillermo Tribaldos Jr., de David, Provincia de Chiriquí, faltaron cincuenta y ocho litros, conforme se detalla a continuación, a saber:

1 tanque: 196 ciento noventa y seis litros.

1 tanque: 198 ciento noventa y ocho litros.

1 tanque: 201 doscientos un litros.

1 tanque: 197 ciento noventa y siete litros.

1 tanque: 198 ciento noventa y ocho litros.

1 tanque: 188 ciento ochenta y ocho litros (rotos).

1 tanque: 196 ciento noventa y seis litros.

1 tanque: 198 ciento noventa y ocho litros.

1 tanque: 202 trescientos dos litros.

1 tanque: 98 noventa y ocho litros.

1 tanque: 94 noventa y cuatro litros (rotos).

1 tanque: 80 ochenta y nueve litros.

1 tanque: 80 noventa y nueve litros.

1 tanque: 100 cien litros.

1 tanque: 99 noventa y nueve litros.

1 tanque: 99 noventa y nueve litros.

1 tanque: 100 cien litros.

1 tanque: 100 cien litros.

1 tanque: 100 cien litros.

20 tanques: 2042 dos mil novecientos cuarenta y dos litros.

Cantidad total de litros que deben contener los veinte tanques de alcohol, según la Guía número 1 de 5 de Enero cto, 3,000 cantidad de litros que faltan, 58.

Cantidad de litros de alcohol recibida, 2,942.

"Teniendo en cuenta que según lo prescrito por el artículo 5º de la Ley 16 de 1918, todo destilador será responsable de las pérdidas de alcoholes y castigado su descuido por esta Oficina. Se Resuelve: El señor Guillermo Tribaldos Jr. debe pagar mediante Liquidación que le expedirá el empleado encargado de ese servicio, el impuesto correspondiente a los cincuenta y ocho litros de alcohol recibidos de menos de la remesa amparada por la Guía N.º 1 de fecha 5 de Enero en curso".

En este caso, es legal que el señor Tribaldos Jr. pague los impuestos correspondientes, pues en el expediente se ha comprobado que el alcohol haya desaparecido por causas impre-

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 5, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 16 de Enero del presente año, por la cual se declara que Guillermo Tribaldos Jr. debe pagar al Tesoro Nacional, mediante la liquidación respectiva, el impuesto sobre cincuenta y ocho litros de alcohol desaparecidos de sus depósitos o tanques.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

### CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 12 de 1932.

El señor Eraclides Diaz B. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Eraclides Diaz B. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 5 metros de frente por 20 de fondo, alidado así: Norte, Plaza Mayor; Sur, huerta de Pedro Vainela; Este, casa de Feliz Puga; y Oeste, casa de Fablogia Soto. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornatos públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 12 de 1932.

Jerry Hewitt se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jerry Hewitt el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote

de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 6 metros de frente por 4 de fondo, alinderado así: Norte, casa de Miguel González; Sur, casa de María Vanegas; Este, plaza pública; y Oeste, huerto o cerco del peticionario. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 12 de 1932.

El señor Segundo Caballero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Segundo Caballero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos, de 5 metros, de frente por 13 de fondo, alinderado así: Norte, Calle Arriba; Sur, patio de la casa que se va a construir; Este, casa de Gumersinda Perilla; y Oeste, casa de Carmen Gahardo. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 12 de 1932.

La señora Manuela H. de Pérez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor de Policía del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Manuela H. de Pérez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fun-

do, alinderado así: Norte, terreno libre; Sur, lote concedido a María Caballero; Este, terreno libre; y Oeste, vía que conduce de Santiago a La Mina y Cañazas. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de te-

reno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1931.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
La Palma.....		3		2			1	1	1	1		
Chepigana.....		1										
Garachiné.....		2		2			1			1		
Jajú.....												
La Maraca.....												
Paragarti.....												
Rio Congo.....												
Santa Inés.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....				1								
Pinagana.....		1										
Boca de Cupe.....				2								
Yaviza.....												
Caná.....												
Cituro.....				1								
Camoganti.....												
Totales.....	1	6	1	7			2	1	1	2		

Panamá 31 de Octubre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1931.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
MITRE.....	5	9	9	5			1	5	7	7	5	
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	6		5				14	2	8	8	
Machico.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalzo.....												
OCÚ.....	4	10	7	5				4	2	4	2	
Los Castles.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chubamba.....		2		3				1	2	1	1	
LAS MINAS.....	2	2	3	4				1	1	2	1	
Chumbal.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Juebrava Rosario.....												
PARITA.....	3	7	2	7				2	2	2	2	
Jabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
Esé.....	6	2	1	3				5	3	5	3	
Norte.....												
Sar.....												
Prizete.....												
Acidente.....												
Totales.....	22	38	25	34			4	14	19	29	24	

Panamá, 31 de Octubre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: - Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Telefono. 1064 J. - Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la Republica de Panamá. - B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Table listing mail destinations and dates: Para Puerto Limon, C. R., Feb. 16 'Magdalena', 3 p. m.; Para Puerto Limon, C. R., Feb. 18 'Calamares', 10 a. m.; Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico, Feb. 19 'Magallanes', 3 p. m.; Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La., Feb. 'Contessa', 3 p. m.; Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados, Feb. 20 'Magdalena', 3 p. m.; Para Puerto Castilla, Hond., Feb. 20 'Suriname', 3 p. m.; Para Habana, Feb. 20 'Calamares', 3 p. m.; Para Santa Marta y Kingston, Feb. 20 'Metapan', 3 p. m.; Para Tela, Honduras, Feb. 20 'Parismina', 3 p. m.; Para Nueva York, Directo y Europa, Feb. 20 'Santa Isabel', 3 p. m.; Para Habana, Feb. 22 'California', 3 p. m.; Para Nueva York (Directo) y Europa, Feb. 23 'Tay Yang', 10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Table listing mail destinations in Central and South America: Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso, Feb. 19 'Santa Barbara', 10 a. m.; Para Buenaventura, Guayaquil y Paipa, Feb. 19 'Emil Kirdof', 10 a. m.; Para Centro America, Feb. 20 'Salvador', 10 a. m.; Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta, Feb. 20 'Cerigo', 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Table listing incoming mail from abroad: De Nueva York y Europa, Feb. 14 'Mexican', Feb. 14 'Point Angac', Feb. 15 'Santa Olicia'; De Nueva Orleans, La., Feb. 15 'Cuba'; De Nueva York y Europa, Feb. 17 'Missourian', Feb. 17 'Luckembach', Feb. 18 'Suriname'; De Nueva Orleans, La. y Habana, Feb. 18 'Santa Barbara'; De Nueva York y Europa, Feb. 18 'Pres. Harrison'; De Jacksonville y Habana, Feb. 19 'Contessa'; Para New Orleans, La., Feb. 19 'Contessa'; De Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, Feb. 15 'Santa Clara', Feb. 20 'Santa Isabel'; De Chile, Perú y Bolivia, Feb. 20 'Santa Isabel'.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Table listing internal mail services: Para Bocas del Toro, Feb. 15 'Dora K', 10.30 a. m.; Para Bocas del Toro, Feb. 17 'Pebody', 3 p. m.; Para Bocas del Toro, Feb. 18 'Suriname', 10.30 a. m.; Para Puerto Armuelles, Progreso y David, Feb. 19 'Saramacca', 10.30 a. m.; Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles, Feb. 20 'Nuevo Panamá', 4 p. m.; Para el Interior de la Republica, Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Table listing received internal mail: De Interior de la Republica, los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.; De Bocas del Toro, Martes y Viernes, 4 p. m.; De Chiriqui y Puerto Armuelles, Miércoles, 4 p. m.; De Chiriqui (via Pedregal), los Viernes, 10 a. m.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriqui) Centro America, Méjico y Brownsville (Tex.)
CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)
PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur America, hasta Montevideo, Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriqui) a Pailla los Miércoles a las 3.30 p. m.
De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 29 a Pailla.
EXPRESOS: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

El Concejo Municipal de Tonosí elabora nuevo Presupuesto de Rentas y Gastos

Conclusion

Artículo 26. Para la compra de un sello, almohadilla y tinta, y dos libros empastados, para uso de la Personería Municipal, se dedica la suma hasta de seis balboas 6.00
Artículo 27. Para la compra de papel y cubiertas timbrados para uso de Notas del Juzgado Municipal, la suma hasta de once balboas B. 11.00
Total B. 475.00

CAPITULO 5

Departamento de Hacienda

Artículo 28. Para pagar los honorarios del Tesoro Municipal, se dedica la suma por concepto de lo que se recauda, a saber: la suma de veinte balboas B. 20.00
Artículo 29. Para la compra de útiles de escritorio de la Tesorería Municipal, a razón de cinco mil quinientos mensuales, la suma de ses balboas 6.00
Artículo 30. Para la compra de Palanqueros, Manillas de cuentas, y otros artículos de la Tesorería Municipal, se dedica la suma hasta de veinte balboas B. 20.00
Total B. 441.00

CAPITULO 6

Departamento de Las Escuelas Públicas

Artículo 31. Para atender a los gastos de la Escuela Pública, se dedica la suma de veinte balboas B. 20.00

CAPITULO 7

Departamento de Obras Públicas

Artículo 32. Para atender a los gastos que ocasionan las Obras Públicas, y conservación de las existentes, se dedica la suma de ciento diez balboas B. 112.00

Artículo 33. Para la compra de Querosene, mechas y fósforos, para atender al alumbrado público de la población, se dedica la suma hasta de cuarenta balboas 40.00
Artículo 34. Para atender a cualquier crédito público municipal, o sea la deuda pública, se dedica la suma hasta de treinta balboas 30.00
Total B. 182.00

CAPITULO 8

Departamento de Gastos Imprevistos

Artículo 35. Para atender a cualquier gasto imprevisto en los diferentes Departamentos de este acuerdo, se dedica la suma de doce balboas B. 12.00
Resumen
Departamento de Gobierno B. 279.00
Departamento de Justicia B. 475.00
Departamento de Hacienda B. 441.00
Departamento de Instrucción Pública B. 120.00
Departamento de Obras Públicas B. 182.00
Departamento de Gastos Imprevistos B. 12.00
Suma total presupuestada B. 1,209.00

Dado en Tonosí, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, a las diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Concejo,

Ynacio de Grazia.

El Secretario del Concejo,

Rubén Angulo.

Hay en sello del Concejo Municipal, Aprobado.

Tonosí, 28 de Diciembre de 1931.

El Alcalde Municipal,

NICOLAS A. DANIELLO.

El Secretario Interino,

Fernando Acosta.

PROVINCIA DE COLON

COLON

El Consejo Municipal de Colón, abre varios créditos adicionales

ACUERDO NUMERO 24 DE 1931  
(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se votan varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Capítulo 12, Artículo 25 (Almacén Municipal), por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Artículo 2º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Capítulo 12, Artículo 26 (Para raciones de correccionados), por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Artículo 3º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Capítulo 12, Artículo 27 (Para inhumación de cadáveres), por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Artículo 4º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Capítulo 12, Artículo 36 (Para gastos imprevistos), por la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

Artículo 5º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Capítulo 12, Artículo 37 (Para el pago de vigencias expiradas), por la suma de siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00).

Artículo 6º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 28 de Diciembre de 1931.

Aprobado.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

COLON

El Consejo Municipal de Colón, nombra empleados y señala sueldos

ACUERDO NUMERO 25 DE 1931  
(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se señala los empleados y sueldos del Departamento de Instrucción Pública y se dictan otras disposiciones relacionadas con este Departamento.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 41 de 1924, Ley 78 de 1930 y en el Decreto Ejecutivo N.º 30 del 19 de Abril del presente año, los emulados y sueldos del Departamento de Instrucción Pública en el Distrito de Colón serán los siguientes:

Un Inspector de Instrucción Pública	B. 150.00
Un Ayudante de la Inspección de I. Pública	80.00
Un Inspector de Escuelas Privadas	125.00
Un Bibliotecario Municipal	100.00
Un Ayudante del Bibliotecario Municipal	75.00
Un Escribiente de la Inspección de I. Pública	75.00
Un Portero Almacenerista de I. P.	55.00
Once Porteros de Escuelas Públicas en su.	35.00

Artículo 2º Los empleados del Departamento de Instrucción Pública del Distrito de Colón podrán gozar sobresueldos mediante una resolución de la Secretaría de Instrucción Pública, de acuerdo con la

Ley 41 de 1924 por antigüedad de servicios.

Artículo 3º Para ser nombrado Bibliotecario Municipal se necesita tener diploma de maestro de escuela o bachiller.

Artículo 4º Votase la suma de cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales como viáticos del Inspector de Instrucción Pública.

Artículo 5º Destínase la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) para mantener el edificio y atender a los gastos mensuales de los talleres de Economía Doméstica.

Artículo 6º Los empleados de Instrucción Pública nombrados con fondos del Municipio serán nombrados por la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 7º Este Acuerdo modifícase, suprime y deroga los anteriores que le sean contrarios y regirá desde el primero de Enero de 1932.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 29 de Diciembre de 1931.

Aprobado.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

COLON

Un nuevo puesto es creado por el Consejo Municipal de Colón

ACUERDO NUMERO 26 DE 1931  
(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se crea el puesto de Celador Municipal del Matadero y Zahurda.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Celador Municipal del Matadero y Zahurda, siendo este empleado de libre nombramiento, y remoción del Alcalde del Distrito.

Artículo 2º Son atribuciones del Celador Municipal del Matadero y Zahurda las siguientes:

a) Presentarse todos los días al Matadero y Zahurda antes de comenzar en dichos establecimientos el sacrificio o degüello de animales, (por lo menos, una hora de anticipación);

b) Exigir de las compañías o de sus representantes o de los dueños de animales el permiso otorgado por la Alcaldía para el sacrificio o degüello.

c) Permitir el degüello de animales de acuerdo con el permiso de la Alcaldía, es decir en la cantidad y sexo en el dicho permiso explicado.

d) No permitir el degüello de mayor cantidad de animales que la que señale el permiso de la Alcaldía.

e) No permitir que se degüellen animales de distintos sexo del que señala el permiso de la Alcaldía.

f) Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo o razones que alegue la compañía o dueños de animales no debe permitir el sacrificio de ellos si no tiene a su vista el permiso de la Alcaldía.

g) Llevar libros, los cuales suministrará el Tesorero Municipal así: Uno para anotar el nombre, del dueño del animal, el número y fecha del permiso de la Alcaldía, cantidad y nombre del animal, sexo y otras circunstancias u observaciones; Uno para anotar las sumas que pagan a la empresa, por sacrificios de animales y otro para llevar durante el año, los datos estadísticos sobre degüello en general.

h) El Celador Municipal del Matadero este obligado también de informar diariamente, durante las horas de la mañana a la Alcaldía, los datos estadísticos sobre degüello del día anterior, entregando al empleado respectivo dicho dato en la forma como exigen los libros de estadística

i) Una copia o dato igual al que trata el punto h), lo suministrará todos los días el Celador Municipal al Liquidador de Impuestos y este dato como el de la Alcaldía, deberá ser firmado o autorizado de su puño y letra.

j) Suministrar mensualmente a fin de cada mes, o durante los tres primeros días del mes, un detalle completo exacto del sacrificio de animales, explicando en él todo detalle, como la cantidad que en dinero perciba el Matadero por degüello y dicho informe firmado de su puño y letra, un ejemplar al Tesorero Municipal, uno a la Alcaldía y otro al Concejo.

Artículo 3º El sueldo mensual del Celador Municipal del Matadero y Zahurda será de cien balboas B. 100.00).

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de próxima vigencia la partida para el cumplimiento de este acuerdo que regirá desde el 1º de Enero de 1932.

Dado en Colón a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 29 de Diciembre de 1931.

Aprobado.

El Alcalde,

J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

COLON

El Consejo Municipal del Distrito de Colón, restablece un impuesto

ACUERDO NUMERO 27 DE 1931  
(DE 25 DE DICIEMBRE)

por el cual se restablece el puesto de Archivero-Registrador de Cuentas del Concejo.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Archivero-Registrador de Cuentas del Consejo Municipal con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) mensuales.

Artículo 2º Las atribuciones del Archivero-Registrador de Cuentas son las mismas que le señalaren el Acuerdo número 16, de 15 de Octubre de 1930.

Artículo 3º Inclúyase en el presupuesto de la próxima vigencia las partidas necesarias para el cumpli-

miento de este Acuerdo, el cual entrará a regir el día 1º de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 29 de Diciembre de 1931.

Aprobado.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

AVISOS Y EDICTOS

**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ROBERTO R. ROYO.**

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

**Códigos:**

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1920 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50

**Colecciones de Leyes:**

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes de 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes de 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

**Volantes:**

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Expendio y Almacenaje de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos sobre Faros (Lastres) ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Liciores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Liciores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Públicas y de propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Montajes ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Montajes ..	0.15

Volantes de impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de liciores al por menor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..	0.25

**Leyes Decretos Etc.:**

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913) ..	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales ..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma ..	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda ..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés ..	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..	0.50

**Fórmulas Impresas:**

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15

**Impresos Varios:**

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 ..	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931 ..	0.50
Arcanceles Consulares en Español ..	0.50
Consular Tariff (En Inglés) ..	0.50
Planes de los terrenos del Hatillo de la Exposición ..	0.25
Planes de los edificios de la población de Nueva Gorgona ..	2.00
Panamá, Agosto 31 de 1931.	0.25

**PENRO LOPEZ,**  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO AL PUBLICO**  
 Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9, de 1931.

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,  
**HACE SABER:**  
 Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potrancera, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerle dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.  
 Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.  
 El Alcalde,  
**PABLO QUINTERO.**  
 El Secretario,  
**A. A. Herrera.**  
 Es fiel copia de su original,  
**A. A. Herrera.**  
 30 vs.—19

**AVISO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

**HACE SABER:**  
 Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sesteadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocersele dueño alguno.  
 En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,  
**SANTIAGO BOSH**  
 El Secretario,  
**EVARISTO NAVAS**  
 30 vs.—30

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

**HACE SABER:**  
 Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sesteadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala. Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nonbrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.  
 De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sesteadero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no apareciera su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.  
 Las Tablas, 16 de Julio de 1931.  
 El Alcalde,  
**G. MONTENEGRO.**  
 El Secretario,  
**P. E. Aiba V.**  
 30 vs.—25

**EDICTO**  
 El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón,

**HACE SABER:**  
 Que en poder del señor Pio Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrancera de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.  
 En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1500 y 7601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vencido este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.  
 Boquerón, Mayo 19 de 1931.  
 El Alcalde,  
**PABLO QUINTERO**  
 El Secretario,  
**A. A. Herrera.**  
 30 vs.—27

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

**HACE SABER:**  
 Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.  
 El Alcalde,  
**PEDRO LASSONTE A.**  
 El Secretario,  
**Luis R. Franceschi**  
 30 vs.—24

AVISO DE REMATE

El Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho de Marzo entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde para que se lleve a efecto en este Tribunal el remate de un bien perteneciente a la señora Ana Arango A., ejecutado en el juicio que contra él sigue Tomás Arias & C. S. A., bien que consiste en la finca número 361B, inscrita al folio 402, del Tomo 74 de la Propiedad Sección de Panamá, constituida en una bodega de madera y techo de hierro acanalado, en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Calle Doce de Octubre, Barrio de California de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Linderos: Norte, Calle Doce de Octubre, Sur, casa de E. E. Rigney; Este, casa de Estepano; y Oeste, casa de Arias. Medidas: Diez y siete metros ochenta centímetros de largo, por siete metros ochenta centímetros de ancho, o sean ciento treinta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados (137 m. 50cm.)"

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento del valor del bien, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho valor.

Serán estas admisibles hasta las cuatro de la tarde, para oír desde esa hora hasta las cinco las pujas y repujas que se hicieren.

El valor del bien en remate de mil cuatrocientos balboas (B. 1.400.00).

Panamá, Febrero doce de mil novecientos treinta y dos.

Por el Secretario,

Demetrio Fernández P. Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que Pedro Antonio, María Luisa, Camilo y José Castillo han presentado a este Despacho una solicitud que dice:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia:

Los suscritos: Pedro Antonio, María Luisa, Camilo y José Castillo, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, pedimos a Ud., que se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Ciriano Moreno y Laureano González, naturales y vecinos de Vijaguá, de este Distrito, para que bajo juramento declaren sobre los siguientes puntos:

Primero. Si les une parentesco con nosotros;

Segundo. Si conocen un terreno ubicado en Vijaguá, de este Distrito, como de veinte hectáreas más o menos, que deseamos obtener a título gratuito, aludado así: Norte, camino que conduce a Gualaca; Sur, terreno de Ciriano Moreno y Laureano González; Este, un camino que conduce a Cebea y Oeste, los llanos de Vijaguá.

Tercero. Si saben por el conocimiento que de ese terreno tienen que es de los adjudicados; que al expedirse título de cualquier clase no se perjudica ninguna persona; que es un terreno inculto (El Despacho dirá a los testigos las prohibiciones que señala la Ley).

Cuarto. Si saben que nosotros somos personas pobres y que nos dedicamos a la agricultura y a no tenemos tierras bajo ningún título.

Una vez tomados tales testimonios, rogamos a usted considerarlos junto con el plano número 1743 que en doble ejemplar e informes del agrimensor autorizado señor Theodoro Thomson le acompaño y si todo ello constituye prueba y formalidad exigidas por la Ley, se sirva mandar que se nos expida gratuitamente título de propiedad sobre el referido terreno a favor de nosotros.

El señor Abel Gómez, mayor, vecino de esta ciudad, Abogado, queda como anoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar a nuestros nom-

bres la escritura correspondiente. Renunciamos notificaciones.

David, Diciembre 26 de 1931.

Podry Antonio Castillo.—José Castillo.—Marín Luisa Castillo.—Camilo Castillo M.—Acepto, Abel Gómez".

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por treinta (30) días, y se envía un ejemplar de él para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anquiza D.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Hermeregildo González ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Yo, Hermeregildo González, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor y vecino del Distrito de Dolega, solicito a usted respetuosamente que se sirva arrendarme un globo de terreno como de dos (2) hectáreas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino público del Flor a Las Cañas; Sur, predio de Agustín González; Este, terrenos de Juan y Rosalia González y Oeste, camino público.

El terreno está ubicado en El Flor, de la jurisdicción del Distrito de Dolega, a lo destinare a cultivos.

El término del arriendo será de dos años.

Fundo esta solicitud en el artículo 37 del Decreto N.º 243 de 15 de Diciembre de 1931.

David, Febrero 4 de 1932.

A ruego de Hermeregildo González que dice no saber firmar, lo hace el que aparece, F. Ortega C."

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Dolega, por el término de quince (15) días, y se envía un ejemplar de él a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anquiza D.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ

30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, por el presente cita y emplaza a Luis Mosquera, y Eulalio Avila, panameño, mayores de edad, agricultores, y vecinos de Nombre de Dios, jurisdicción de este Distrito, para que dentro de quince días (15) contados desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto de ganado menor.

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de los enjuiciados so pena de ser juzgados como incubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o a la ordenes.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el Artículo 23, 45 del Código Judicial.

Dado en Palenque, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

TOMAS J. GARCERAN.

El Secretario,

Agapito Salazar.

5 vs.—3

EDICTO

El Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, a quienes interese hacer saber. Que en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue en este Juzgado contra la Sociedad denominada Mutual Unión ha recaído en el auto siguiente.

Juzgado Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, 29 de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Por cuanto la Sociedad denominada Mutual Unión Benefit Ass. propietaria de la casa en que funciona se encuentra en mora en el pago de los Impuestos sobre Inmuebles correspondientes a los años 1925-1931 según los recibos q' reposan en este despacho, el suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro investido de jurisdicción coactiva administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hizo mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la casa mencionada situada en calle sexta de esta ciudad y a favor del fisco, por la suma de B. 133.21 de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas a que de lugar el juicio que se liquidarán oportunamente. Se fija el día 29 del mes de Febrero para el remate de dicha casa en caso que no paguez oportunamente, será postura admisible la que cubra el 80% sobre el valor catastral de B. 4.000.

Notifíquese.

El Juez Ejecutor,

R. PALACIO M.

El Secretario Ad-hoc.

José Herrera G.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina por el término de Ley h y 29 de Enero de 1932.

El Juez Ejecutor,

R. PALACIO M.

El Secretario Ad-hoc,

José Herrera G.

3 vs.—

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonás Castellero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de hocoso sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angilo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREA.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Minerías de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño e interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunemente llamada "rabisacado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1º de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

30 vs.—3



# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 674

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074		Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 9949 de 7 Marzo de 1931)

### DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBEN DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. D. C. 3ª EDICION  
SENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE